



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

050013110002201900629 00

De conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del poder a la estudiante de derecho ANA MARÍA SÁNCHEZ MARTINEZ, quien continuará representando a la señora LAURA VANESSA GARCÍA GUTIERREZ, para los efectos legales y en los términos del poder inicialmente conferido.

Ahora bien, conforme a la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se pone a disposición copia digital del expediente para los fines pertinentes y se expide el certificado contentivo de la relación de los títulos que se encuentran a cargo del Despacho. Lo anterior, será remitido a la dirección electrónica aportada por la estudiante de derecho.

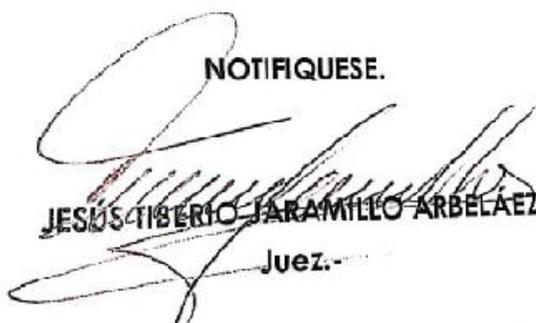
Así mismo, se agrega los memoriales contentivos del cumplimiento efectuado por las partes en contención, al requerimiento impetrado el pasado 14 de septiembre del año que transcurre.

Finalmente, mediante proveído del pasado 10 de julio del año que transcurre, el Despacho corrió traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada; no obstante, conforme a lo manifestado por la apoderada judicial, dicho traslado no se encuentra disponible en los estados electrónicos, por consiguiente, la parte ejecutante no ha tenido acceso al escrito contentivo de la respuesta a la demanda.

Así las cosas, y para efectos de garantizar el derecho de contradicción a la señora LAURA VANESSA GARCÍA GUTIERREZ, se corre nuevamente traslado

por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, conforme a lo establecido en el artículo 442 del Código General del Proceso; para que se pronuncie al respecto, solicite y aporte pruebas que desee hacer valer.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.